



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES  
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS  
MB/ILH/ HGD/ PST/ ASM/ CPO



*[Handwritten signature]*

CIRCULAR N° / 21

SANTIAGO, 14 JUN. 2012

REITERA INSTRUCCIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL

**ANTECEDENTES**

La transexualidad es una condición humana en que la cual la persona siente, generalmente desde la infancia, pertenecer al sexo opuesto al que sus genitales y físico indican. La transexualidad es un término comúnmente aplicable tanto para la persona que decide mediante procesos médicos modificar su físico de acuerdo a la identidad de género de la cual se siente parte, como para quien no toma tal decisión. Por tanto se entiende que la expresión "persona trans" abarca a Transgéneros, Transexuales y travestis.

De esta manera, se describen dos situaciones:

**TRANS FEMENINAS:** personas que biológicamente tienen un cuerpo de hombre y que se visten, sienten y actúan como mujeres.

**TRANS MASCULINOS:** personas que biológicamente tienen un cuerpo de mujer y que se visten, sienten y actúan como hombres.

**En ambos casos puede existir transformación parcial o total del cuerpo por acomodaciones farmacológicas hormonales e incluso quirúrgicas<sup>1</sup>.**

Las personas intersex o que nacen con ambigüedad genital, también pueden llegar a manifestar una situación similar, cuando el sexo genital, no se corresponde con la Identidad de Género que la persona va desarrollando.

En la Circular N° 34 del 13 de Septiembre del 2011, se instruye acerca de las medidas para facilitar el acceso oportuno a la atención de salud, considerando el enfoque de equidad en salud, los derechos humanos y los derechos ciudadanos.

En este contexto este Ministerio reitera y profundiza las instrucciones entregadas, con énfasis en aquellas que son de competencia de la atención ambulatoria abierta (Atención Primaria y de especialidades) para homogeneizar la forma de comunicación y trato a las personas trans y de la diversidad sexual en los diferentes establecimientos de atención de la red.

<sup>1</sup> Transformación parcial: determinada por el uso de hormonas, implantes mamarios (transfemeninas), mastectomías (transmasculinos).  
Transformación total: determinada por el uso de hormonas y cirugía de reasignación sexual (genital).

# ATENCIÓN DE SALUD

## 1. Identificación de la persona

Los establecimientos de atención primaria y de especialidades que brinden atención de salud a una persona trans deben considerar siempre el uso del nombre social y el género (masculino o femenino) con el cual dicha persona se identifica (independiente del nombre legal).

En caso de que una persona trans o intersex no pida voluntariamente, ser identificada según su nombre social y género, se le debe informar de la existencia de esta circular y preguntar cómo prefiere ser inscrita y tratada.

De esta manera se espera que al ser tomados los datos de identificación, propios del proceso de atención de salud, se le pregunte a la persona, el nombre social y el nombre legal.

## 2. Registros

Todos los registros utilizados durante la atención de salud deben contemplar en primer lugar el nombre legal de la persona (consignado en el carnet de identidad) y en segundo lugar el nombre social con el cual dicha persona se identifica. Esto aplica para la ficha clínica, tarjeteros, órdenes de examen, recetas, interconsultas y otros registros que se utilicen por ejemplo con fines estadísticos (hoja de estadística diaria de atenciones).

No obstante lo anterior, es imprescindible que la identificación verbal durante el trato y la atención debe ser a través del nombre social.

## 3. Consideraciones

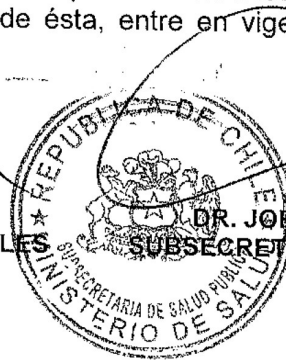
Al corresponder atención por parte del equipo de salud se debe considerar como relevante dentro de la anamnesis, los antecedentes de tratamientos hormonales administrados (con y sin indicación médica), los antecedentes quirúrgicos y/o de uso de implantes, así como si está cursando alguna etapa descrita en la vía clínica, (por ejemplo: experiencia de vida real).

En este sentido, el equipo de salud debe realizar, en lo posible, las coordinaciones necesarias para facilitar la atención según se describe en la vía clínica<sup>2</sup> de acuerdo a la realidad de la persona, y las características de la red asistencial a la que pertenece el establecimiento de atención.

Sin otro particular y solicitando, dar la más amplia difusión a los contenidos de esta Circular, para que a contar de la fecha de recepción de ésta, entre en vigencia e implementación, le saluda atentamente.



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES



DR. JORGE DIAZ ANAIZ  
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

### Distribución:

- SERVICIOS DE SALUD
- SEREMIS DE SALUD
- SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
- DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
- DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS
- OF DE PARTES/

<sup>2</sup> Ministerio de Salud, "Vía Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género", Minsal, 2010.